

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, REPRESENTADO POR DANIEL BASULTO DE NOVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. ROSALBA RENDON ANDRADE, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y PROFESOR. RAUL MONDRAGON MARIANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

0281

### CONSIDERACIONES

- I. Que "EL ICATEGRO" y "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "EL AYUNTAMIENTO" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación, Acciones Extramuros y Unidades Móviles a lo largo del Estado.

### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":
2. QUE DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO I DEL DECRETO NÚMERO 1264 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 76 ALCANCE I, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
3. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13º, FRACCIÓN I, CAPÍTULO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 1264 Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y RUBRICADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.
4. QUE LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13,

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
CHILPANCINGO, GRO.

FRACCIÓN XVII, CAPÍTULO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 1264 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO.

5. QUE TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO, PROPICIANDO UNA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, Y CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL; PROMOVER EL SURGIMIENTO DE NUEVOS PERFILES ACADÉMICOS VINCULADOS A LA CAPACITACIÓN, QUE CORRESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MATERIA DE TRABAJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS; IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, GUBERNAMENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO COORDINAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE PERSONAS SIN EMPLEO Y CON DISCAPACIDAD; CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO, ACORDE A LAS NECESIDADES Y AVANCE TECNOLÓGICO QUE EL SECTOR PRODUCTIVO, GUBERNAMENTAL Y SOCIAL REQUIERAN; E IMPULSAR LA CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES, LAS ARTESANÍAS, LA CULTURA Y EL ARTE VINCULADOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y PROMOVER SU DESARROLLO.
6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE ALFONSO G. ALARCÓN NO. 09, COLONIA TEMIXCO, C.P. 39089, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. TELS: (01 747) 1234-116 Y 1234-085. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ICT120921GZ0.

...000.0202

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

Con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 3, 26, 27, 46, 61 fracción XXVII, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio de Pungarabato, Guerrero es una institución de carácter público con personalidad y patrimonio propio y autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; es gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Guerrero le otorgan, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal.

Que el Lic. Daniel Basulto de Nova, la C. Rosalba Rendón Andrade y Prof. Raul Mondragon Mariano, en su carácter de Presidente Municipal Sustituto, Primer Síndico y Secretario General respectivamente, tienen facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 77 y 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

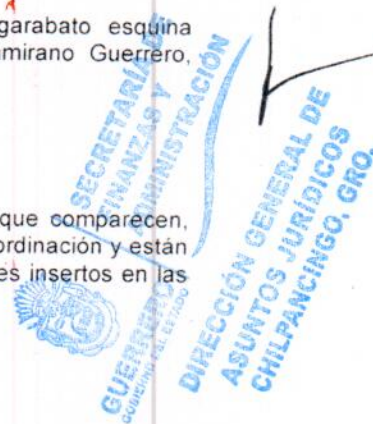
Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Pungarabato esquina con moya sin número, Colonia Centro de la ciudad de Altamirano Guerrero, Código Postal 40,660. Teléfonos (01767) 67 20153 y 20903.

#### 7. Las partes declaran:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que existe interés mutuo en crear la Unidad de Capacitación Pungarabato, dependiente del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.



## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO"

1. En el marco del Proceso de Ampliación a la Cobertura 2014, convocado por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero se compromete a presentar el proyecto de creación de la Unidad de Capacitación Pungarabato, de acuerdo a los criterios señalados por la convocatoria.
2. Gestionar la construcción y equipamiento de la Unidad, acorde con las especialidades que "EL AYUNTAMIENTO" solicite, en base a las necesidades de capacitación del municipio.
3. Brindar los recursos humanos y financieros para la operación y funcionamiento de la Unidad.
4. Expedir documentación con validez oficial.
5. Facilitar y gestionar contenidos de planes y programas que contribuyan a favorecer la educación, el diálogo cultural y el desarrollo económico de los capacitandos.

000 0203

## TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Con el objetivo de establecer la Unidad de Capacitación Pungarabato, "EL AYUNTAMIENTO" donará a "EL ICATEGRO" un predio mínimo de 2 hectáreas para la construcción de la misma.
2. Proporcionará a "EL ICATEGRO" un dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pungarabato, por el que conste que el predio en donación es apto para los fines del presente instrumento.
3. Dotará de servicios públicos (luz, agua, drenaje, seguridad, transporte público, etc.) al predio en donación.
4. Facilitará instalaciones provisionales apropiadas a la función a desarrollar, en tanto se cuente con el plantel construido, con el propósito de iniciar los trabajos de la Unidad de Capacitación Pungarabato.
5. Coadyuvar en la formación de los grupos de capacitandos y realizar la promoción de los servicios que ofertará "EL ICATEGRO" en el municipio de Pungarabato.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- i. Por parte del "EL AYUNTAMIENTO": El Profesor. Raul Mandragon
- ii. Por "EL ICATEGRO": El Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Director de Vinculación y el Lic. Eber Romero Basurto.

## QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".



SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
CHILPANCINGO, GRO.

**SEXTA.-** Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

...000-0204

**SÉPTIMA.- APORTACIÓN.** "EL ICATEGRO" cobrará, por los servicios de capacitación y documentación con validez oficial, una cuota de recuperación a los capacitandos, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Instituto.

**OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, ante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 27 de octubre de 2018.

Leído el presente Convenio de Coordinación, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en Altamirano Guerrero., el día siete de Diciembre de 2016

CONVENIO DE COLABORACION  
ICATEGRO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUNGARABATO.

000.0285

POR "EL ICATEGRO"

Lic. Lea Bustamante Orduño.  
Directora General del ICATEGRO



POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Daniel Basulto de Nova.  
Presidente Municipal de  
Pungarabato.

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"

Lic. José Antonio Mora Rendón  
Director de Vinculación del  
ICATEGRO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. Rosalba Rendón Andrade  
Sindica Procuradora de  
Pungarabato

Lic. Eber Romero Basurto  
Apoderado legal de ICATEGRO

Prof. Raul Mondragon Mariano.  
Secretario General de  
Pungarabato.

Mstra. Maria del Rosario Najera  
Gomez  
Directora de la Unidad  
Pungarabato



LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO.